

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220126400**.

Visto el estado del proceso, sería del caso resolver la solicitud de adición, de no ser porque se advierte que habrá de hacerse un control de legalidad ante el incumplimiento de la parte actora de lo indicado en auto del 11 de enero de 2023, así como a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P.

Al respecto, el citado proveído en su ordinal sexto indicó:

***“Sexto: Advertir a la parte actora, que deberá en el término de la ejecutoria de esta providencia, allegar físicamente al despacho el original del título báculo de la ejecución, conforme lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 ibidem, y se revocará la orden de apremio aquí generada.”***

Igualmente, el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., dispone:

***12. Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.*** (subrayado fuera del original).

Corolario lo anterior, y una vez auscultado el expediente, se advierte que la parte actora no cumplió con tal requerimiento, y no allegó de forma física el título ejecutivo base de la ejecución.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1º. Revocar el mandamiento de pago proferido en el auto adiado 11 de enero de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º. En consecuencia, devolver el expediente, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

**JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 43, hoy 24 de marzo de 2023.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad9cb8fb1d5fe75bae340aec2bec8fcc4248e6a5876bad38b07ca4bd3be2bad**

Documento generado en 22/03/2023 08:47:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**